

**Aprueban otorgamiento de garantía del Gobierno Nacional a Bonos de Reconocimiento y otros**

**DECRETO SUPREMO Nº 048-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley Nº 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda a S/. 2 655 817 000,00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye la emisión de bonos hasta por S/. 2 555 817 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad a ley, el Gobierno Nacional otorgará su garantía a los Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley Nº 19990 de la Oficina de Normalización Previsional -ONP-, que se emitan durante el año 2007, hasta por la suma de S/. 223 575 927,00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la mencionada operación ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y por la Ley Nº 28928, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2007; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Otorgamiento de garantía**

Otorgar la garantía del Gobierno Nacional a los Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley Nº 19990 de la Oficina de

Normalización Previsional -ONP-, que se emitan durante el 2007, hasta por la suma de S/. 223 575 927,00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo 2.- De la redención**

La Oficina de Normalización Previsional -ONP- atenderá durante el presente ejercicio fiscal la redención de los Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la ONP para el presente año.

**Artículo 3.- Implementación**

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas que fueran necesarias para la aplicación de este dispositivo legal.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas